



San Isidro, 26 de mayo de 2025

**RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA**

**VISTOS:**

El Memorando n.º 2547-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 21 de mayo de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 683-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 20 de mayo de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 1503-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno.

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **07U2XQA**



servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Memorando n.º 2547-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 21 de mayo de 2025 sustentado con el Informe n.º 467-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, para el mes de mayo, grupo 5, por el monto de S/ 97,246.50 (Noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis con 50/100 soles), para cubrir lo detallado en el anexo 1 que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos; con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 2776-2025;

Que, asimismo, considera un periodo de ejecución de 30 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 683-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 20 de mayo de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n°1503-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 26 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, para el mes de mayo, grupo 5, por el monto de S/ 97,246.50 (Noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis con 50/100 soles) conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n° 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil" y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

**SE RESUELVE**

**Artículo 1.** Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, para el mes de mayo, grupo 5, por el monto de S/ 97,246.50 (Noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis con 50/100 soles), para cubrir lo detallado en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.** La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 2776-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 3.** La transferencia de recursos a los comités de gestión referidos en Anexo 1 tendrán un periodo de ejecución de 30 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados.

**Artículo 4.** Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 5.** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE<sup>1</sup>**  
**GERARDO ALFONSO MALCA VARGAS**  
Por **KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**Programa Nacional Cuna Más**

<sup>1</sup>Según las dificultades técnicas reportadas por UTI, la firma digital no hace referencia a la delegación de firma, sin embargo, debe entenderse como tal en el marco del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ANEXO 01 DE RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE ADMINISTRACION**

Nº	META FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OFICINA DE COORDINACION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	TOTAL GASTOS PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN 2.5.2.1.1.99
1	0155	ANCASH	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	14	CARAZ DULZURA	S/ 1,858.50
2	0160	CALLAO	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	844	NIÑO DE JESÚS	S/ 2,038.00
3	0161	CUSCO	CUSCO	ANTA	ANTA	912	CCORI SONQO WAWA	S/ 2,938.00
4	0161	CUSCO	CUSCO	CALCA	CALCA	124	MISKI WASI	S/ 2,662.50
5	0164	ICA	ICA	LOS AQUIJES	LOS AQUIJES	175	EL ROSARIO	S/ 3,993.50
6	0164	ICA	ICA	ICA	PARCONA	702	ANDRES AVELINO CACERES	S/ 1,960.00
7	0164	ICA	ICA	ICA	SUBTANJALLA	4114	MARIA DE LA PAZ	S/ 1,840.00
8	0164	ICA	ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	184	VISTA ALEGRE	S/ 4,595.00
9	0164	ICA	ICA	PALPA	RIO GRANDE	704	ROSARIO DE FÁTIMA	S/ 4,302.50
10	0165	JUNIN CT LA MERCED	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	4200	VIRGEN DE LAS MERCEDES	S/ 2,820.50
11	0165	JUNIN CT LA MERCED	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	194	SAN RAMONCITO NONATO	S/ 1,534.50
12	0168	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	733	LOMAS DE SANTA CLARA	S/ 1,676.50
13	0168	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	440	CORAZON DE JESUS DE CIENEGUILLA	S/ 1,515.50
14	0168	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	453	LAS NAZARENAS	S/ 2,115.00
15	0168	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	360	LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS	S/ 2,741.00
16	0169	LORETO	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	244	LUZ Y VIDA	S/ 1,038.50
17	0169	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	241	10 DE AGOSTO	S/ 4,105.00
18	0170	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	964	NIÑOS DEL FUTURO	S/ 2,517.00
19	0170	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1007	GOTITAS DEL FUTURO	S/ 2,261.50
20	0170	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1009	LOS PEQUEÑOS INAMBARINITOS	S/ 3,237.50
21	0170	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	1003	SOÑADORES DE LABERINTO	S/ 1,024.50
22	0170	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	996	ESTRELLITAS DEL TAMBOPATA	S/ 3,523.00
23	0172	PASCO	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	263	TUPAC AMARU	S/ 3,529.00
24	0173	PIURA	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	856	MIS PEQUEÑOS ANGELITOS	S/ 1,832.00
25	0173	PIURA	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	894	SEMILLITAS DEL FUTURO	S/ 1,623.00
26	0173	PIURA	PIURA	MORROPON	MORROPON	896	DIOS ES AMOR	S/ 1,658.00
27	0173	PIURA	PIURA	PAITA	PAITA	959	JOYITAS DE JESÚS	S/ 1,671.50
28	0173	PIURA	PIURA	PIURA	CASTILLA	678	VIRGEN DE LAS MERCEDES	S/ 2,115.00
29	0173	PIURA	PIURA	PIURA	CATACAOS	280	HOGAR DEL NIÑO	S/ 2,124.00
30	0173	PIURA	PIURA	PIURA	CURA MORI	276	DESPERTAR CON JESUS	S/ 1,357.50
31	0173	PIURA	PIURA	PIURA	LA ARENA	858	JESUS MI SALVADOR	S/ 2,744.50
32	0173	PIURA	PIURA	PIURA	LA UNION	586	SANTA ROSA DE LIMA	S/ 2,082.00
33	0173	PIURA	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	4106	NIÑOS BENDECIDOS POR DIOS	S/ 1,633.00
34	0173	PIURA	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	4107	NIÑOS DE VILLA LA PEÑITA CRECIENDO MEJOR	S/ 2,674.00
35	0173	PIURA	PIURA	SECHURA	BERNAL	779	SEMILLITAS DE JESUS	S/ 1,973.50
36	0173	PIURA	PIURA	SECHURA	SECHURA	906	SEMILLITAS DE SECHURA	S/ 4,290.00
37	0173	PIURA	PIURA	SECHURA	VICE	892	NIÑOS CRECIENDO MEJOR	S/ 2,132.00
38	0173	PIURA	PIURA	SECHURA	VICE	863	SAN JOSE	S/ 1,736.50
39	0173	PIURA	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	4093	PASITOS DE AMOR	S/ 1,170.50
40	0173	PIURA	PIURA	SULLANA	SULLANA	885	MUJERES LUCHADORAS	S/ 1,768.00
41	0173	PIURA	PIURA	TALARA	MANCORA	4113	CUNITA DEL AMOR	S/ 2,834.50
	<b>TOTALES</b>							<b>S/ 97,246.50</b>